

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE FORMACIÓN DUAL, celebran por una parte **HOSPITALIDAD REAL DE LOMAS SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO S.A. DE C.V.** en lo sucesivo “**LA EMPRESA**”, representada por el **C. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CERVERA** en su carácter de Representante Legal ; por la otra parte comparece el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí**, en lo sucesivo “**EL CONALEP ESTATAL**”, representada en este acto por el M. en D. Mario García Valdez, en su carácter de Representante Legal; quienes en lo sucesivo y en forma conjunta serán denominados “**LAS PARTES**” a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

1. Que el Sistema Conalep tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que, de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
6. Que el Programa de Formación Dual fue instituido por ACUERDO número 06/06/15 por el que se establece la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2015
7. Que para efectos del presente **CONVENIO** se entiende como:



Página 1 de 10 

- **“EDUCANDO-APRENDIZ”**: al alumno inscrito en **“EL CONALEP ESTATAL”**, que haya sido seleccionado por **“LA EMPRESA”** para realizar sus estudios bajo la opción educativa de Formación Dual.
 - **“FORMADOR EN LA EMPRESA”**: Es la persona capacitada y seleccionada por **“LA EMPRESA”** para dirigir y dar seguimiento a las actividades de aprendizaje del o de los estudiantes en los diferentes puestos de aprendizaje con los que cuenta la empresa. También es el encargado de diseñar en coordinación con el instructor y los tutores académicos de la institución educativa, el plan de formación personalizado, así como de su evaluación.
 - **“INSTRUCTOR EN LA EMPRESA”**: Es un trabajador de **“LA EMPRESA”**, responsable de instruir y evaluar al estudiante en el puesto de aprendizaje en el que él se desempeña. Un estudiante puede tener diversos instructores de acuerdo a los distintos puestos de aprendizaje que integre su plan de rotación.
 - **“TUTOR ACADÉMICO”**: Es el docente de **“EL CONALEP ESTATAL”** responsable de acompañar, dar seguimiento y mediar las experiencias de aprendizaje de los estudiantes en ámbitos laborales y escolarizados, así como de elaborar, en coordinación con el formador e instructores de la empresa el plan de formación personalizado y de realizar las evaluaciones de la formación dual.
 - **“GESTOR DE VINCULACIÓN”**: Pertenece a **“EL CONALEP ESTATAL”** y es el intermediario entre el mismo y la empresa, responsable del programa de Formación Dual, con el propósito de promover, dar seguimiento y facilitar su implementación.
 - **“PUESTO DE APRENDIZAJE”**: Documento que detalla las actividades que un educando/aprendiz realiza en un área específica de la empresa, en un tiempo determinado
 - **“PLAN DE ROTACION”**: documento que contiene la secuencia en la que se organiza el proceso de formación en la empresa, se establece a partir del orden asignado a los puestos de aprendizaje para ser desempeñados por el educando/aprendiz.
 - **SAE**: Sistema de Administración Escolar-Opción Educativa de Formación Dual.
8. Que la opción educativa de formación dual pertenece a la modalidad mixta y se caracteriza por que las Actividades de aprendizaje previstas en un Plan de estudios de educación media superior, se desarrollan tanto en las Instituciones educativas que lo ofrecen, como en contextos reales en Empresas que forman parte de un Programa de Formación Dual.
 9. Es por ello, que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

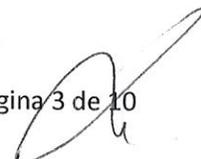
DECLARACIONES

I. DEL "CONALEP ESTATAL":

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 20 de octubre de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de enero de 1999, capaz de obligarse en los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, por conducto de su Director General.
- I.2 El M. en D. Mario García Valdez, Representante Legal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, tiene poder amplio y facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO**, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas, como se acredita con el instrumento número veintiséis mil trescientos veinte, del tomo quinientos treinta y cuatro de fecha 18 de febrero del año 2019, pasado ante la fe pública del Notario Público Adscrito y Encargado del Despacho de la Notaría Pública número Veintiséis de esta ciudad, el Licenciado Federico Arturo Garza Alcalde, acto precedido por el Acuerdo E01.01.2019.01.09 del día 09 de enero del año 2019, causado por reunión extraordinaria de la Junta Directiva; el M. en D. Mario García Valdez cuenta con las facultades y atribuciones para poder suscribir el presente instrumento en términos del artículo 10° y 11° fracción I del Decreto de Creación de fecha 20 de octubre del año 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 9 de enero del año 1999, así como el artículo 9° fracción I, V y XV del Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 15 de mayo del año 2003.
- I.3 Que, para el cumplimiento de sus fines, el "**EL CONALEP ESTATAL**" está facultado para supervisar el desarrollo y crecimiento de la opción educativa de Formación Dual.
- I.4 Que el domicilio para los efectos del presente **CONVENIO** se ubica en la calle Mariano Arista número 726, colonia Tequisquiapan, Código Postal 78250, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- I.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEP990109335.

I.- "LA EMPRESA":

- I.1 Que acredita su legal existencia mediante escritura pública no. 104961/2958, de fecha 02 de diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, titular de la Notaría Pública número 11 de la municipalidad de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- I.2 Que su representante legal **Jorge Alberto Gutiérrez Cervera** se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.



- I.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este **CONVENIO** y que dentro de su objeto comprende: La fabricación, compra-venta de importación, y exportación, mantenimiento y reparación de toda clase de aparatos electrodomésticos y aparatos domésticos de gas, así como de sus partes y componentes.
- I.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el clave número GUCJ-610226-991 y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente. Anexo no. 3
- I.5 Que tiene establecido su domicilio en Av. Real de Lomas No. 1000 en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, mismo que señala para los fines y efectos legales de este **CONVENIO**.
- I.6 Estar interesada y dispuesta en apoyar los términos del presente convenio al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** para que pueda desarrollarse de manera integral en su formación académica, por medio de la implementación de la opción de Formación Dual dentro de modalidad educativa mixta.

II. DE "LAS PARTES".

- III.1 Que el presente **CONVENIO** tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en **"EL CONALEP ESTATAL"**, que forman parte del sistema educativo del Estado de San Luis Potosí, bajo la opción educativa de Formación Dual a fin de contribuir en su formación profesional.
- III.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- III.3 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se derivan del presente acuerdo de voluntades.
- III.4 Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

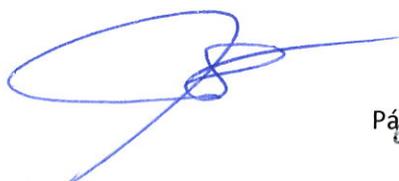
El presente **CONVENIO** tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales **"LA EMPRESA"** recibirá a los **"EDUCANDO-APRENDICES"** preseleccionados por **"EL CONALEP ESTATAL"** y seleccionados por **"LA EMPRESA"** en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del programa de Formación Dual.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO:

“LA EMPRESA” se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del **“EDUCANDO-APRENDIZ” ANEXO No. 1**.
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrolle el **“EDUCANDO-APRENDIZ”**, quien también deberá revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte que será la evidencia de aprendizaje de la Formación Dual del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**.
- c) Seleccionar al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por **“LA EMPRESA”** y validado por **“EL CONALEP ESTATAL”** en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico Bachiller vigente.
- d) Proporcionar a través del instructor, la asesoría necesaria al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de los reportes semanales que correspondan.
- f) En caso de accidente, brindar al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el **“Seguro Facultativo”** otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **“EL CONALEP ESTATAL”**.
- g) Mantener relación con **“EL CONALEP ESTATAL”** para dar seguimiento al proceso de formación del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**.
- h) Realizar a través del instructor la evaluación y proporcionar a **“EL CONALEP ESTATAL”** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- i) Hacer del conocimiento del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- j) Hacer del conocimiento de **“EL CONALEP ESTATAL”** sobre los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.

EL “CONALEP ESTATAL” se compromete a:



- a) Proporcionar a **"LA EMPRESA"** toda la información que requiera para la operación de la **"Formación Dual"** sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en materia de protección de datos personales.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **"EL CONALEP ESTATAL"**.
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**. **ANEXO No. 1**
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con **"LA EMPRESA"** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que no cubra **"LA EMPRESA"**.
- f) Informar a **"LA EMPRESA"** los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado por esta primera.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en **"LA EMPRESA"**.
- h) Aplicar el reglamento escolar de alumnos del sistema CONALEP al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** incorporado al programa de Formación Dual
- i) Mantener vigentes tanto el "Seguro Facultativo" del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, así como el "Seguro contra Accidentes Personales" durante el periodo que permanezca en **"LA EMPRESA"** como **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, hasta concluir su proceso de titulación.

TERCERA. - RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este **CONVENIO**, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:

Por **"EL CONALEP ESTATAL"** a Moisés Muñiz Márquez, Gestor de Vinculación y José Ramos Amaya y José Antonio Alvarado Martínez, Tutores Académicos.

Por **"LA EMPRESA"** a Rafael Alejandro Jiménez Contreras, Formador de la empresa.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente **CONVENIO** será por un año, a partir de la fecha de suscripción, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos ya especificados.

QUINTA. - IMPORTE POR CONCEPTO DE BECA Y PROCEDIMIENTO

De conformidad con los artículos 5 y 10 del ACUERDO número 06/06/15, la jornada semanal de cada alumno o alumna que participe en la empresa será de 8 horas diarias de jueves a domingo, dentro de un horario de 09:00 a las 17:00 horas, incluyendo una hora diaria para el auto-estudio, conforme al Plan de formación personalizado

“LAS PARTES” convienen que serán un total de 7 estudiantes que ingresarán a la modalidad educativa de formación dual y que asistirán a “**LA EMPRESA**” cuatro días a la semana del 6 de junio de 2019 al 28 de junio de 2020.

El importe por concepto de BECA será por un monto individual por alumno de \$3000.00 mensuales, considerando 7 alumnos del Plantel CONALEP “San Luis Potosí”.

El monto total de \$3000.00 por concepto de BECA, será otorgado por “**LA EMPRESA**” mensualmente, a partir de la recepción del recibo fiscal correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta de “**EL CONALEP ESTATAL**”.

Para poder realizar las retribuciones por concepto de beca, “**EL CONALEP ESTATAL**” deberá emitir a “**LA EMPRESA**” el recibo fiscal correspondiente durante el mes de que se trate.

“**EL CONALEP ESTATAL**” entregará la BECA por medio de cheque a cada alumno y resguardará las evidencias que en determinado momento podrán ser solicitadas por “**LA EMPRESA**”.

SEXTA. - COMITÉ ASESOR.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos miembros de cada una de ellas, que coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente **CONVENIO**, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

El Comité Asesor será presidido por las personas que de común acuerdo designen “**LAS PARTES**”. se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones



y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni patrón sustituto o solidario.

Dada la naturaleza y objetivos del presente **CONVENIO**, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre “LA EMPRESA” y el “EDUCANDO-APRENDIZ”; de igual forma, este último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de “LA EMPRESA” o de carácter sindical.

Que el vínculo que se genere entre el “EDUCANDO-APRENDIZ” y el área o Empresa donde se llegase a ejecutar materialmente el presente **CONVENIO**, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

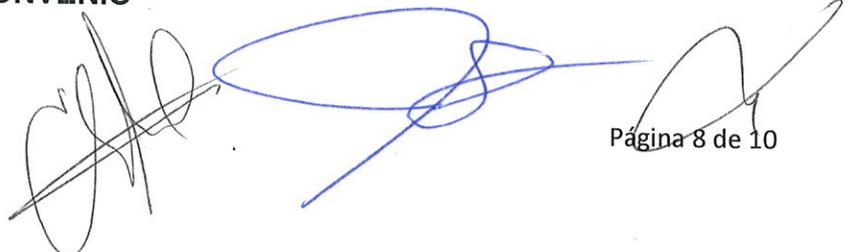
Para el caso de suspensión de las actividades del presente **CONVENIO** por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente **CONVENIO** podrá darse por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad para ninguna de ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por voluntad de “LA EMPRESA”, en cuyo caso deberá notificar a “EL CONALEP ESTATAL”, por escrito, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que desee dar por terminado el **CONVENIO**, o bien
- b) Por un evento de caso fortuito o fuerza mayor, que impida a las partes continuar con la relación contractual, o bien
- c) Por algún incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a lo expresamente dispuesto en este instrumento, en este caso, se deberá realizar mediante aviso por escrito de una parte a la otra, en la que se funde y motive la causa de la terminación; esta notificación deberá realizarse con al menos 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO



El presente **CONVENIO** podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este **CONVENIO**.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este **CONVENIO**.

"**LAS PARTES**" convienen no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de "**LAS PARTES**", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "**LAS PARTES**":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "**LAS PARTES**" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "**LAS PARTES**", y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

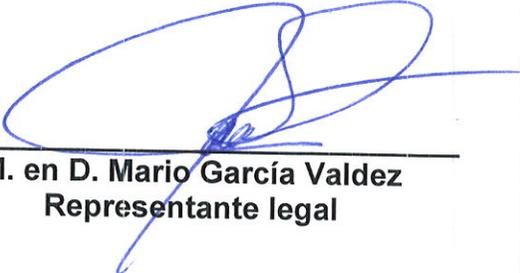
"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "**LAS PARTES**" en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.



Página 9 de 10

Leído que fue el presente instrumento y estando “LAS PARTES” de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí a los 16 días del mes de mayo del año 2019.

“LA EMPRESA”	“EL CONALEP ESTATAL”
 <hr/> <p>Jorge Alberto Gutiérrez Cervera Representante legal</p>  <hr/> <p>Claudia Miranda “Testigo”</p>	 <hr/> <p>M. en D. Mario García Valdez Representante legal</p> <hr/> <p>Ing. Ariel S.M. Castellanos Guillén “Testigo”</p>

LISTA DE ANEXOS RESPECTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE FORMACIÓN DUAL, CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO RESTAURANTES CON ARTE S.A. DE C.V. Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CELEBRADO EL DÍA 24 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

- **ANEXO No. 1.**
PLANES DE ROTACIÓN Y PUESTOS DE APRENDIZAJE DEL “EDUCANDO-APRENDIZ”.